

Artículo 5.- Queda derogado el Decreto No. 162-91 de fecha 24 de abril de 1991.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 184-91 que deroga el Decreto No. 181-91 de fecha 3 de mayo de 1991.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 184-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 181-91, que designa al Sr. Juan Manuel Prida Busto como Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estados de Relaciones Exteriores para su estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 185-91 que autoriza una impresión de sellos para el uso del Servicio Consular Rentado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 185-91

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para uso del Servicio Consular Rentado:

500,000 (QUINIENTOS MIL)	sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 800001 al 1300000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
100,000 (CIEN MIL)	sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 425001 al 525000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 186-91 que autoriza varias impresiones de sellos para la aplicación del Art.7 de la Ley de Inmigración No. 95, del 114 de abril de 1939.

JOAQUIN BALAGUER